

RESOLUCION
N° 629/90



EXPEDIENTE N° 2403/90
SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA

Corte Suprema de Justicia de ^{JE. 719} la Nación

Buenos Aires, *HH* de septiembre de 1990.-

Vista las presentes actuaciones relacionadas con la obra pública de ampliación del Juzgado Federal de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 y 11 el Director de la obra pública, Arq. Horacio R. Pedretti de la Prosecretaría de Arquitectura, informa sobre la necesidad de aprobar los presentes trabajos adicionales y por su incidencia, la consecuente ampliación del plazo de obra.-

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la ley 13.064.-

SE RESUELVE:

1°) Aprobar el presupuesto detallado de fs. 4/8 que corresponde a un "Mayor Gasto", por la ejecución de trabajos adicionales, cuyo monto básico asciende a AUSTRALES CINCUENTA Y SEIS MIL DIEZ CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (A 56.010,92), como ampliación del contrato suscripto con la firma Omar Rubén Blanco Construcciones.-

2°) El pago de los trabajos que por este acto se aprueban, se realizará conforme a las certificaciones pertinentes, reconociéndose las variaciones de costos por aplicación de la metodología contractual oportunamente aprobada.-

3°) Otorgar una ampliación de plazo de obra de cinco (5) días corridos, motivada en la incidencia de las tareas adicionales que por este acto se aprueban, fijando la fecha de terminación de la obra el día 5 de octubre de 1990.-

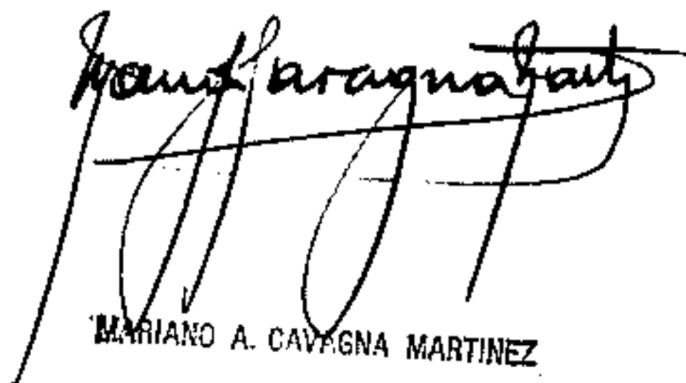
////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

4º) Encomendar a la Prosecerataria de Arquitectura la elevación del Plan de Trabajo y Curva de Inversiones que responda a la prórroga del plazo aprobado y con la incidencia de los adicionales autorizados, para su aprobación.-

5º) Establecer que, por donde corresponda, se solicite a la firma Omar Rubén Blanco Construcciones la ampliación de la garantía y sellado de la ley correspondiente.-

6º) Regístrese, hágase saber a la Prosecretaría de Arquitectura, y pasen las actuaciones a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales, y posterior remisión a la primera de las dependencias citadas.-


MARIANO A. CAVAGNA MARTINEZ